

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN.**

**Artículo 7: Cuota tributaria.**

La cuota a satisfacer por las tasas que se regulan en la presente Ordenanza, será la que resulte de aplicar las tarifas señaladas a continuación.

1. Utilización del Salón de Actos y anexo del Centro de Empresas de Servicios "Francisco Javier Sauquillo", por día o fracción.....382,58 €
2. Utilización de las aulas blancas del Centro de Formación y Promoción de Empleo "Enrique Valdevira", por metro cuadrado y día o fracción, .....1,65 €
3. Utilización de aula informática del Centro de Formación y Promoción de Empleo "Enrique Valdevira", equipada con 15 equipos informáticos e impresora, por día o fracción:..... 123,63 €
4. Utilización de locales del Centro de Empresas por m<sup>2</sup>/mes:.....14,14 €

**ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO.**

**Artículo 52, punto 2:**

" La autorización para colaborar en la recaudación habrá de ser aprobada por el Alcalde, pudiendo recaer dicha autorización en una entidad de depósito y, en supuestos singulares, en otro tipo de entidades. No se concederá dicha autorización a aquellas entidades que no cuenten con, al menos, dos sucursales en la localidad y acrediten medios informáticos para la recaudación. No obstante, en supuestos especiales, así apreciados por la Alcaldía y siempre basados en la existencia de vinculaciones económico-financieras entre este Ayuntamiento y la solicitante como entidad de depósito, podrán ser autorizadas como colaboradoras entidades con menos de dos sucursales en la localidad.

A estos efectos, el Tesorero formulará su propuesta, habiendo valorado previamente la efectividad de la colaboración de la entidad bancaria cuando el Ayuntamiento solicita información sobre cuentas y ordena el embargo de fondos, todo ello con la finalidad de cobrar deudas incursas en procedimiento ejecutivo.

La resolución deberá adoptarse en el plazo de tres meses desde su solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender estimada la solicitud, en la forma y con los efectos previsto por la Ley 30/92".

Las modificaciones de las Ordenanzas recogidas en el presente anuncio de exposición definitiva, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2010, tras su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 10 de diciembre de 2009.—El primer teniente de alcalde, Marcelino García Domínguez.

(03/41.746/09)